Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 08 de febrero de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00200-00
DEMANDANTE:	WILDER JULIÁN GONZÁLEZ CORREA
DEMANDADOS:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU MUNICIPIO DE MEDELLIN MISIÓN EMPRESARIAL S.A. JIRO S.A. EMPLEAMOS S.A. FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

Observa el Despacho que por error involutario en el numeral primero del auto admisorio, se dispuso referenciar otro demandante, por lo tanto, con las facultades oficiosas del Juez y en aras de enderezar los yerros cometidos en el proceso, se ejercer control de legalidad en el referido numeral primero de la providencia que antecede, por lo cual el auto en el respectivo numeral quedará así:

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por **WILDER JULIÁN GONZÁLEZ CORREA** identificado(a) con C.C. Nº 71279803 en contra de EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU representada legalmente por DIEGO GONZÁLEZ FLÓREZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, del MUNICIPIO DE MEDELLIN representada legalmente por DANIEL QUINTERO CALLE o quien haga sus veces al momento de la notificación, de MISIÓN EMPRESARIAL S.A., representada legalmente por LUIS FELIPE BETANCUR GONZÁLEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, de JIRO S.A. representada legalmente por MARIA CRISTINA GÓMEZ NOREÑA o quien haga sus veces al momento de la notificación, de EMPLEAMOS S.A. representada legalmente por LUIS JAVIER TIRADO MUÑOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación y de la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO representada legalmente por JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Los demás numerales del auto admisorio quedan incólumes, quedando este auto como parte integral del auto admisorio.

Se ordena la notificación de esta providencia a las partes a través del sistema de gestión judicial y se procede con la comunicación a través del correo electrónico de los intervinientes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

OE

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 09 de febrero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado Nº 019 y estados electrónicos N°. 019 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____
CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,

_____
OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Sustanciador

OE